



Quinta maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

Nombream<sup>to</sup> de Com<sup>is</sup> de Barreras / <sup>no</sup> / <sup>cr</sup> Carras  
Señor D. Maguñca Eloueta Resicon, y Comisario  
mas antiguo de la Ereguia Mayor de Barreras, hicopres.  
ala Ciudad, que el Sr. D. Antonio Luceo Jurado, uno de sus  
Compañeros esta impossibilitado a asistir a lo q. se ofiere  
en este encargo, por sus notorios quebrantos; Encuyante li  
venia espera que este Ayuntamiento nombre alg. q. fuere de  
su agrado; Habiendolo oido excusado de dha Comisaria al reffe  
rido Sr. D. Antonio, y en su lugar nombro al Sr. D. Gregorio  
no Carrasora.

Mem. delo Panade / Ciose Memorial de Salvador Guillen, y Consortes  
no de Pan Blanco / <sup>23</sup> / <sup>23</sup>  
acuyo cargo esta la fabrica de Pan blanco en esta Ciu, mani  
festando no pueden consumir el trigo q. se les reparte de  
esta Casa Posito, a causa de los muchos ornexos, y oficiales  
de Panadero que se han dedicado a amasar el q. llaman  
Candéal no habiendo tal trigo; De que les resulta oxaver  
permisio a aquellos; Por lo que ruplican a este Ayuntam,  
ser servida la providencia combeniente; Con lo demas q. en  
ponen; Habiendolo oido = Acordo q. los Cavalleros  
Fieles Executores se informen de todos los sujetos q. estan  
empleados en consumir dho Pan Candéal, y quienes de estos  
son los q. lo hacen de Lei, y con la ultima Dixerencia, y alor  
q. les falte estas dos precisas circunstancias se les prohiba  
enteramente amasarlo y venderlo; Dando a este fin dho